

(Ref^a. Expte. de Información Previa nº 106/10)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2010, a la vista de la queja planteada por D^a., contra el Letrado D^a., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

La Sra. presenta escrito de queja contra la Letrada referida, manifestando su disconformidad con el trabajo que le fue encargado en el año 1992.

CONSIDERACIONES .

UNICA .- Sin entrar en el fondo de las cuestiones que plantea la denunciante, debe analizarse en primer lugar la prescripción de cualquier posible falta que pudiera haber sido cometida. Dado el tiempo transcurrido, ésta estaría prescrita, por lo que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, y a la vista de las circunstancias concurrentes al caso, no resulta procedente la incoación de expediente disciplinario.

CONCLUSIÓN

Se acuerda el archivo de los antecedentes en el estado de tramitación en que se encuentran.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 15 de junio de 2010.

LA SECRETARIA